



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito obrante entre los folios 232 a 236, la Universidad de Antioquia, hace entrega del dictamen de merma de capacidad laboral del señor Germán Elías Correa Álvarez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 228, del Código General del proceso, se ordena incorporar legalmente al expediente el dictamen médico pericial del señor Germán Elías Correa Álvarez, y del mismo se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: INCORPORAR al expediente el dictamen psicológico pericial del señor Germán Elías Correa Álvarez, aportado por la Universidad de Antioquia.

Segundo: CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, del dictamen, de conformidad con lo reglado en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO